Asunción, 17 de julio de 2014.-

ICEO Nº 35/14

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

REF.	***EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PAC Nº 28/2014 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN"***

El Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por Resolución de la C.S.J Nº **4.939** de fecha 11 de marzo de 2.014, por las siguientes personas: el **Lic. Roberto I. Torres Cardozo**, Director General de Administración y Finanzas; el **Lic. Rubén Ayala,** Director Administrativo; la **Abog. Mirtha Morínigo de Florentín**, Directora Dirección de Asuntos Jurídicos; la **Abog. y Esc. Zulma Durañona,** profesional técnico designado por el ámbito solicitante; la **Dra. Econ. Luz Ramona Antúnez,** el **Lic. José Benítez Isasi** y la **Lic. Ramona Godoy**, Funcionarios Técnicos designados por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, eleva a continuación el **Informe de Evaluación de Ofertas** del llamado a **Licitación Pública Nacional - PAC Nº 28/2014** ***"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN"***, de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003.

1. DATOS DEL LLAMADO

El llamado a **Licitación Pública Nacional - PAC Nº 28/2014** ***"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIADE ASUNCIÓN"***, fue aprobado por Resolución de la Corte Suprema de Justicia **Nº 5.059** de fecha **27de mayo de 2014,** con **ID N° 274.555.** El sistema de adjudicación es **"Por el Total".**

Se deja constancia de que el llamado ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la Ley Nº 2.051/03. El mismo fue publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.dncp.gov.py), como también fue publicado por 3 (tres) días en un diario de circulación nacional.

La fecha límite de presentación de ofertas y Apertura de Sobres fue fijada para el día **27 de junio de 2.014**.

2. ACTO DE APERTURA DE SOBRES:

El Acta de Apertura de Ofertas forma parte de la presente Evaluación y se adjunta como **ANEXO A**, donde constan las siguientes observaciones:

a) Datos de las Ofertas presentadas:

OFERENTE	Precio Total (IVA incl.)	Garantía de Mantenimiento de la Oferta		
		Vigencia desde	Vigencia hasta	Monto
1- SERPAR S.A.	7.827.159.384	27/06/2014	30/09/2014	241.000.000
2- RENOVA S.A.	7.362.018.864	27/06/2014	27/10/2014	255.000.000
3- POTI de Alberto Palumbo	6.944.509.320	27/06/2014	11/10/2014	225.000.000
4- LAYA CONSTRUCCIONES S.A.	7.590.528.048	27/06/2014	30/10/2014	227.715.850
5- CEVIMA S.A.	6.992.503.560	26/06/2014	04/10/2014	240.000.000
6- SEGE S.R.L.	8.181.456.000	27/06/2014	10/10/2014	300.000.000
7- CONSORCIO ZAYR Y ASOCIADOS	7.878.343.536	27/06/2014	15/10/2014	240.000.000

Abog. y Esc. Zulma Durañona
Directora
Secretaría General

b) Se dejó constancia de las siguientes observaciones:

1. **SERPAR S.A.:** Presenta un original y dos copias de la oferta. Sin observaciones.
2. **RENOVA S.A.:**Presenta un original y dos copias de la oferta.Sin observaciones.
3. **POTI de Alberto Palumbo:** Presenta un original y dos copias de la oferta. No presenta el Listado de Servicios, presenta la Planilla Auxiliar Nº 1, 2 y 3 en un solo juego y no un juego de cada uno de ellos por cada ítem ofertado. No presenta DDJJ de no encontrarse en incumplimiento en ejecución de contratos, no presenta la constancia de no adeudar el aporte obrero patronal expedido por el IPS, no presenta Lista de Maquinarias y Otros; y no presenta la constancia emitida por una entidad bancaria de poseer cuenta corriente y/o caja de Ahorro vigente.
4. **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.:** Presenta un original y dos copias de la oferta. Sin observaciones.
5. **CEVIMA S.A.:** Presenta un original y dos copias de la oferta.Sin observación.
6. **SEGE S.R.L.:** Presenta un original y dos copias de la oferta. No presenta constancia de no adeudar el aporte obrero patronal expedido por el IPS, no presenta la constancia de visita e inspección y no presenta la planilla de cálculo mensual de costos de materiales según formulario Nº 12.
7. **CONSORCIO ZAYR Y ASOCIADOS:** Presenta un original y dos copias de la oferta. Sin observaciones.

La representante de la empresa **LAYA CONSTRUCCIONES S.A**. deja constancia de *"...que la empresa CEVIMA, los cálculos de las horas extras no están correctos puesto que no fueron calculados por los 22 días trabajados y no se ajusta a lo que establece el Código Laboral del 50%. Más cuando se trata de horas extraordinarias normales, también deja constancia que las empresas CEVIMA Y RENOVA en sus precios de materiales se verifican que no se ajustan al mínimo exigido en el PBC"* (sic).

El representante de la empresa **POTI de Alberto Palumbo** deja las siguientes observaciones: *"...la empresa CEVIMA no cotiza ningún valor en el Ítem Nº 5, transporte del Personal"* (sic).

El representante de la empresa **RENOVA S.A.** deja las siguientes observaciones: *"La empresa POTI no presenta Planillas Auxiliares Nº 2 y 3 para cada ítem ofertado así como lo exige el PBC, alteró el formato de la Planilla Auxiliar Nº 1, documento de carácter sustancial, del formulario de oferta en el inc. a); no declara haber examinado la nota aclaratoria Nº 1. La empresa CEVIMA S.A., no cotiza ningún valor numérico para el ítem 5 Transporte del Personal de la Planilla Auxiliar Nº 1 de todos los ítems cotizados. Además solicitamos al Comité de Evaluación la verificación en otras instituciones los beneficios de la bonificación familiar sobre la nómina de personal propuesta presentada en las ofertas"* (sic).----------

La representante de la empresa **CEVIMA S.A.** deja las siguientes observaciones:*"La empresa Consorcio Zayr en su planilla auxiliar Nº 2 para todos los ítems no cotiza seguro; la empresa LAYA en su carta oferta no cita aclaratoria, además en su planilla auxiliar Nº 3 para todos los ítems no cotiza de manera correcta Vacaciones; la empresa POTI en su carta oferta no cita aclaratoria; la empresa SEGE en su planilla auxiliar Nº 2 para todos los ítems no cotiza tributos de acuerdo a la legislación vigente"* (sic).

Concluida la verificación cuantitativa de las documentaciones presentadas por los oferentes, se dio por finalizado el acto de apertura de sobres.

Respecto a las observaciones realizadas por los oferentes participantes en el Acta de Apertura de Sobres, el Comité de Evaluación de Ofertas deja constancia de que las mismas fueron evaluadas por cada caso señalado, como así también, se solicitó informes al Instituto de Previsión Social y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, respecto al cumplimiento de las firmas oferentes con obligaciones laborales, los antecedentes de las mismas, como así también, un informe sobre las "*Planillas de las Nominas de Personales a ser contratados*" propuestos por todos los oferentes, a los efectos de verificar lo concerniente al pago de Bonificación Familiar.

El análisis será expuesto en el presente informe por cada caso, siempre y cuando el oferente haya cumplido con los requisitos de carácter sustancial, conforme a la metodología de evaluación establecida en el Art. 61 del Decreto 21.909/03.

Lic. Zaima Durañona
Directora

3. VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES

Se procedió a evaluar los documentos básicos de **carácter sustancial** presentados por los oferentes, utilizando el criterio de CUMPLE/NO CUMPLE, de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones. Se adjunta como **ANEXO B**, una copia del **Informe de Evaluación Documental**, realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos según Nota **DAJ/IED N° 59/14** de fecha **07 de julio de 2014**, el cual se resume en lo siguiente:

a. **POTI DE ALBERTO PALUMBO:** El oferente presenta 1 (un) solo juego de las Planillas Auxiliares N° 1, 2 y 3, que corresponde al global de los ítems ofertados. Sin embargo, el Pliego de Bases y Condiciones, en su página 51, establece que: "*Las PLANILLAS AUXILIARES N° 1; 2 y 3, deben presentarse UN JUEGO DE CADA UNO DE ELLOS, por CADA ITEMS OFERTADO*". En éste sentido, la Resolución DNCP N° 2118/11 establece en su Art. 1° "*Establecer que las Planillas Auxiliares del Pliego Estándar para la contratación de Servicios de Limpieza Integral y de Seguridad y Vigilancia, deberán ser presentadas en forma obligatoria al momento de la presentación de las ofertas,* ***no siendo subsanable la omisión de tal presentación***".

   Así mismo, se verificó que la cotización de las Horas Extras para cada funcionario es inferior al mínimo exigido conforme a las normas laborales vigentes. El costo mínimo mensual en concepto de horas extras, por cada funcionario, debe ser al menos de **Gs. 501.600**, sin embargo, el oferente cotizó la suma de **Gs. 364.800** por cada funcionario, cuyo monto inferior al mínimo exigido en las leyes laborales.

   La falta de presentación de las Planillas Auxiliares por cada ítem solicitado en el PBC, y la falta de cumplimiento con la asignación salarial de las Horas Extras conforme al mínimo exigido en el Código Laboral, constituyen causal de rechazo de la oferta. **Por lo expuesto, se descalifica la oferta de la firma POTI DE ALBERTO PALUMBO**.

b. **CEVIMA S.A.:** El oferente no completó debidamente los datos solicitados en la Planilla Auxiliar N° 1, en las Columnas "*Costo por Funcionario*" y "*Cantidad de Funcionarios*" para los ítems referentes a **Cargas Sociales**.

   Al respecto, la Resolución DNCP N° 2118/11 establece en su Art. 2°: "*La información requerida en las Planillas Auxiliares que formen parte de la estructura del costo de la oferta, deberá ser completada por los Oferentes en la medida que las especificaciones técnicas de los servicios a ser contratados lo requieran, debiendo contener necesariamente los conceptos que conforme a la legislación laboral son de observancia obligatoria*". En este sentido, la falta de cotización de los precios unitarios y la cantidad de funcionarios constituyen una omisión significativa que no puede ser subsanada en la etapa de evaluación, en cuyo caso, se estaría violentando los derechos de los demás participantes que han cumplido cabalmente con este requisito.

   Así mismo, se verificó que la cantidad de funcionarios incluidos en la Planilla Auxiliar N° 1, **ítem a1**) para los trabajos de **Lunes a Sábados**, excede a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas. En éste sentido, el oferente incluyó una aclaración en su oferta que manifiesta: "*a) En la fila de Salarios, se ha contemplado el salario mínimo legal para las personas que trabajan al menos 8 (ocho) horas. b) Para la fila Cotización de Salarios para Personales que cumplen el* ***Horario Posterior al Ordinario****, se ha cotizado a* ***una persona diferente*** *a la que cubre las 8 horas. Por tanto, cubriendo 2 (dos) horas de Lunes a Viernes (22 días), el monto resultante es de Gs. 385.858 por funcionario al mes*" (sic). [el destacado es nuestro].

   Al respecto, a Dirección Administrativa analizó la oferta planteada por el oferente, y elaboró su Informe Técnico, cuya conclusión respecto al caso refiere lo siguiente: "*La empresa* ***CEVIMA S.A. No cumple*** *con las condiciones exigidas en el PBC en* ***cuanto a la Cantidad de Personales exigidos****, en el cual se establece claramente la cantidad de personales que deberán realizar los trabajos como así también el horario que deben cumplir. No se admite en éstas especificaciones técnicas una mayor cantidad de personal considerando que los Tribunales y oficinas administrativas*

Abog. y Esc. Zulma Durañona
Directora
Servicios Generales

manejan expedientes de alta confidencialidad y delicadeza, que exige una cantidad de PERSONAS que deben cumplir un horario y sea posible mantener una supervisión sobre los mismos. Mal podría admitirse el doble del personal exigido en el PBC y que esto ocasione una total descoordinación tanto entre los personales salientes y entrantes en ambos turnos, como así también para la supervisión de los servicios. El PBC es muy claro en cuanto a la cantidad de personales exigidos y los horarios que deben cumplir los mismos, lo que permite a su vez al Fiscal del Contrato supervisar los trabajos de forma eficiente. El PBC no permite otra forma de presentación. La empresa CEVIMA S.A. ha realizado una cotización en cantidades distintas a las establecidas en el PBC" (sic).

Conforme a lo expuesto, se verificó que efectivamente el PBC establece en sus especificaciones técnicas el requerimiento de una CANTIDAD TOTAL de78 (setenta y ocho) funcionarios que asistirán de lunes a sábados, en un horario de 06:00 A 17:00 HS. y Sábados: 06:00 A 12:00 HS. Se observa que efectivamente no se establecen opciones de cotización para una cantidad de funcionarios superior a las requeridas en el PBC.

En este contexto, se observa que el formato pre establecido en el PBC para la Planilla Auxiliar N° 1 se encuentra orientado para la cotización de salarios conforme al horario exigido en las especificaciones técnicas (06:00hs a 17:00hs), previendo en la misma también la cotización para el pago por Horas Extras.

Sin embargo, la empresa CEVIMA S.A. ha duplicado la cantidad de personales omitiendo el pago de Horas Extras, ya que considera otro grupo de funcionarios para cumplir el horario posterior al ordinario (horario extraordinario), modificando así el formato y contenido de la Planilla Auxiliar N° 1.

Por otro lado, se ha observado la inconsistencia de la oferta de dicha empresa, el cual ha determinado en sus especificaciones técnicas una cantidad inferior de funcionarios con relación a los datos consignados en su Planilla Auxiliar N° 1, y éstas a su vez, son distintas a la cantidad de personales incluidos en su Planilla Nomina de Personales a ser Contratados, la cual también es inferior a la propuesta de la Planilla Auxiliar N° 1:

Presentación de CEVIMA S.A.

- Planilla Auxiliar N° 1: 179 personas
- Especificaciones Técnicas d: 101 personas
- Nomina de Personales a ser Contratados: 133 personas

Cabe señalar que,la Corte Suprema de Justicia ha determinado de antemano sus necesidades en cuanto al servicio de limpieza requerido, y ha establecido en el PBC la forma y las condiciones en que serán prestados los servicios de limpieza, determinando la cantidad específica de personales requeridos y el horario a cumplir por los mismos, siendo toda propuesta distinta a la indicada, una oferta alternativa que contraviene a los requisitos del PBC, como también atenta contra la igualdad de condiciones entre los participantes que han tomado los recaudos suficientes para cumplir con las exigencias de la Corte Suprema de Justicia.

El Pliego de Bases y Condiciones es la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes y contiene la voluntad y necesidad de la Convocante,a cuyas reglas y requisitos se deben someter por adhesión los oferentes.

La falta del llenado correcto de la Planilla Auxiliar N° 1 y la falta de cumplimiento con las especiaciones técnicas (cantidad de personales requeridos en el PBC) constituye causal de rechazo de la oferta. **Por lo expuesto, se descalifica la oferta de la firma CEVIMA S.A.**

c. **RENOVA S.A.**:El oferente cumple con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial. En cuanto a las observaciones realizadas en el Acta de Apertura de Sobres, se deja constancia de que se verificó la Planilla de Materiales, los cuales se ajustan a los mínimos exigidos en el PBC, y concuerdan con los precios cotizados en la Planilla Auxiliar N° 1, por tanto cumple con este requisito.

Abog. y Esc. Zulma Durañona
Directora
Secretaría General

d. **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**: El oferente presentó las Planillas Auxiliares por cada ítem ofertado, sin embargo, el análisis de los precios por funcionario de la Planilla Auxiliar N° 1 refiere que el monto correspondiente a los funcionarios que trabajarán de LUNES A VIERNES: 06:00 HS. a 13:00 Hs. (salario por jornal) es inferior al mínimo exigido para el cumplimiento de las normas laborales, ya que el mínimo previsto para esta modalidad es de **Gs. 1.350.503** por funcionario, mientras que el oferente cotiza la suma de **Gs. 1.350.426**, existiendo una diferencia de **Gs. 77** en detrimento de los derechos laborales del trabajador.

La falta de cumplimiento con la asignación salarial conforme al mínimo exigido en el Código Laboral, constituye causal de rechazo de la oferta. **Por lo expuesto, se descalifica la oferta de la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**

e. **SERPAR S.A.**: El oferente presentó las Planillas Auxiliares por cada ítem ofertado, sin embargo, el análisis de los precios por funcionario de la Planilla Auxiliar N° 3, Composición de Cargas Sociales, refiere que el oferente no cotizó el ítem Otros (Bonificación por trabajos insalubres y peligrosos), indicando que "no aplica".

Sin embargo, el Pliego de Bases y Condiciones en su pag. 75 requiere como parte de los servicios el "*Lavado de vidrios de fachada exterior en altura*", y en la pag. 78 establece "*Se deberá observar las normas de salubridad, seguridad e higiene en el trabajo (sobre todo para los trabajos de altura), conforme lo exige el Código Laboral Ley Nº 496/1995*".

La falta de cumplimiento con las cargas sociales exigidas en el PBC constituye causal de rechazo de la oferta. **Por lo expuesto, se descalifica la oferta de la firma SERPAR S.A.**

f. **CONSORCIO ZAYR Y ASOCIADOS:** El oferente presenta el Acta de Intención de Consorcio, siendo integrantes: ZAYR DE OSCAR ZARACHO, y ZAYR SOCIEDAD ANONIMA. En el Acta de Intención de Consorcio pasado ante Escribano Público, menciona que comparecen El señor OSCAR OSVALDO ZARACHO MENDEZ...con Cédula de Identidad N° 1.808.229, en carácter de propietario de la Firma Unipersonal "ZAYR Y ASOCIADOS" con RUC 1808229-7; y la señorita MARIA CLAUDIA NUÑEZ MONTANIA, C.I. N° 4.721.603 en carácter de vicepresidenta, conforme así consta en el Acta de Directorio N° 1/2012 de la firma ZAYR S.A., con R.U.C. N° 80068534-2.

Sin embargo, art 20 de la Constitución de Sociedad y Estatutos Sociales de ZAYR S.A. establece que "*El uso de la firma social será ejercido firmando conjuntamente entre el Presidente y el Vicepresidente*". Por tanto, para suscribir el Acta de Intención de Consorcio, la empresa ZAYR S.A. debió ser representada por dos personas: el Presidente y Vicepresidente en forma conjunta, sin embargo, el documento fue suscrito únicamente por la Vicepresidenta, por tanto **resulta insuficiente para obligar a la empresa**, **y no cumple** con los requisitos para la Constitución o Acta de Intención de Consorcio previstos en el Decreto 5174/05.

Así mismo, el Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección Datos de la Licitación – IAO 11.1, apartado d) Oferentes en Consorcio, establece que cada integrante del consorcio deberá presentar: *g) Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades delos firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos puedenconsistir en: (**Documento Sustancial**).*un poder suficiente otorgado por escritura pública de cada Miembro delconsorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o, * los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquenla representación del firmante, tales como actas de asamblea y dedirectorio en el caso de las sociedades anónimas.*

En éste caso, la insuficiencia de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención del consorcio (documento sustancial) presentado por ZAYR S.A. constituye causal de rechazo de la oferta. **Por lo expuesto, se descalifica la oferta del CONSORCIO ZAYR Y ASOCIADOS**

Abog. y Esc. Zulma Durañona
Directora
Servicios Generales

g. **SERVICIOS GENERALES - SEGE S.R.L.**: El oferente cumple con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial. En cuanto a las observaciones realizadas en el Acta de Apertura de Sobres, se deja constancia de que se verificó el cumplimiento de la Planilla Auxiliar N° 2, observando que el oferente cumple con la cotización los tributos previstos en la legislación nacional.

4. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS:

Se adjunta como **ANEXO C** el Cuadro Comparativo de Ofertas, realizado por el Departamento de Programación y Evaluación de Ofertas. El resumen de las **ofertas calificadas** ordenadas de menor a mayor en relación al precio de las ofertas, luego de las correcciones aritméticas por cada lote es el siguiente:

1	RENOVA S.A.	7.362.018.864
2	SEGE S.R.L.	8.181.456.000

Del cuadro precedente, **se selecciona la oferta con el precio más bajo**, a fin de ser analizada en detalle, en cuanto al cumplimiento con las Planillas Auxiliares, los criterios de calificación, las especificaciones técnicas y la capacidad financiera, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 21.909/03:

a. **RENOVA S.A.:** Se observó la falta de presentación de documentaciones de carácter formal, no sustancial, correspondientes a las Planillas Obrero Patronal presentadas al Instituto de Previsión Social, en atención de que el oferente presentó con su oferta únicamente la Constancia de estar al día expedida por dicha institución. El Documento fue requerido nota mediante, bajo apercibimiento de que la falta de presentación de lo solicitado ocasionará el rechazo de la oferta.

Cumplido el plazo, el oferente presentó las documentaciones adicionales requeridas y tras su verificación, se constató que las mismas cumplen con lo establecido en el PBC.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se adjunta como **ANEXO D**, el Informe Técnico realizado por la Dirección Administrativa, según Nota NDA N°1040/2014 en la cual señala, que la oferta de la firma **RENOVA S.A.** cumple satisfactoriamente con las especificaciones técnicas exigidas del Pliego de Bases y Condiciones.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: Se adjunta como **ANEXO E**,el Informe Financiero remitido por el Departamento de Contabilidad por Memorando **M.D.C Nº 326/2014**, cuyo análisis concluye que la firma **RENOVA S.A.** cumple con los Ratios Financieros exigidos en el PBC.

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD: El oferente presenta copia de los contratos con sus respectivas constancias de desempeño satisfactorio, cuya sumatoria cumple con el 50% mínimo exigido en el PBC, por tanto cumple con este requisito.

INFORMES SOLICITADOS

Respecto a los informes solicitados al Instituto de Previsión Social y al Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se ha verificado que el oferente no se encuentra en incumplido con dichas instituciones en cuanto a las obligaciones laborales exigidas por la normativa que rige la materia.

En cuanto a la Nomina de Personales a ser Contratados, el Comité de Evaluación de Ofertas ha observado el cumplimiento por parte de la firma RENOVA S.A. con las asignaciones de Bonificación Familiar. No obstante, respecto a las personas que no forman parte estable del plantel de funcionarios de la empresa, y que son propuestos específicamente para la presente licitación, se considera que las empresas no están obligadas a mantener un plantel de personas de forma permanente, siendo las planillas presentadas para ésta licitación, una expectativa de contratos para los mismos, cuyos

Abog. y Esc. Zulma Durañona
Directora
Secretaría Ejecutiva

derechos y obligaciones surtirán efecto al formalizarse la adjudicación.

Entonces, la cotización en concepto de Bonificación Familiar por parte de los oferentes, para la cantidad de personas detalladas en sus respectivas Planillas Auxiliares N° 1, deben ser consideradas como ciertas, observando presunción de legitimidad de las mismas.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

En virtud de los sustentos técnicos, jurídicos y financieros expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", **el Comité de Evaluación de Ofertas recomiendaADJUDICAR**el llamado a **Licitación Pública NacionalPAC Nº 28/2014 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN"**, a la firma **RENOVA S.A.**, por un monto total de **Gs. 7.362.018.864 (guaraníes siete mil trescientos sesenta y dos millones diez y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro)** IVA Incluido, para un periodo contractual de 24 (veinticuatro) meses, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas modificatorias, conforme a los precios cotizados en su oferta y al Cuadro de Recomendación de Adjudicación que se adjunta como **ANEXO F**.

Lic. Ramona I. Godoy C.
Gabinete C.S.J.

Dra. Luz Antúnez
Asesora
Consejo de Superintendencia

Lic. Rubén Ayala Olmedo
Director Administrativo

Lic. José Benítez Isasi
Asesor C.S.J.

Abog. y Esc. Zulma Durañona
Directora
Servicios Generales

ABOG. MIRTHA MORINIGO DE FLORENTIN
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic. ROBERTO L. TORRES C.
Director General